

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2014

(26 DIC 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO HONORÍFICO A LOS MEJORES DEPORTISTAS DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 193 DE 1997"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 52 y 313 de La Constitución Política de la República de Colombia, la ley 115 de 1994; ley 1551 de 2012, Ley 361 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010 , Acuerdo Municipal 023 de 2009 y las demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada DEPORTISTA DEL AÑO, en tres (3) modalidades:

- a. Deportista del año en Oro
- b. Deportista del año en Plata
- c. Deportista del año en Bronce

ARTÍCULO 2: Establézcanse los siguientes reconocimientos para las modalidades:

- a. **Para la distinción en Oro:** Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y se entregará una vivienda de interés social o prioritario.
- b. **Para la distinción en Plata:** Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo de carácter económico o educativo.
- c. **Para la distinción en Bronce:** Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo de carácter económico o educativo.

PARÁGRAFO: El deportista que se haga acreedor al reconocimiento honorífico "DEPORTISTA DEL AÑO EN ORO" no podrá volver a participar en la elección de Deportista del año.

ARTÍCULO 3: La elección de los mejores deportistas y la elección del mejor entrenador del año se harán bajo los parámetros del presente acuerdo municipal estipulados en la siguiente tabla de puntajes:

1. Participación individual o en conjunto en final de juegos departamentales de INDEPORTES Antioquia representando a El Carmen de Viboral.
 - Por medalla de bronce siete (7) puntos
 - Por medalla de plata diez (10) puntos
 - Por medalla de oro veinte (20) puntos
2. Participación individual o en conjunto en torneo zonal nacional representando a Antioquia
 - Por cuarto o quinto puesto diez (10) puntos
 - Por medalla de bronce quince (15) puntos
 - Por medalla de plata veinte (20) puntos
 - Por medalla de oro cuarenta (40) puntos
3. Participación individual o en conjunto en torneo nacional representando a Antioquia
 - Por participación en el torneo cinco (5) puntos
 - Por cuarto o quinto puesto, veinte (20) puntos
 - Por medalla de bronce, veinticinco (25) puntos
 - Por medalla de plata, treinta (30) puntos
 - Por medalla de oro, sesenta (60) puntos
4. Participación individual o en conjunto en torneos internacionales como bolivarianos- suramericanos- centroamericanos en representación de Colombia.
 - Por participación en el torneo veinte (20) puntos
 - Por cuarto o quinto puesto cuarenta (40) puntos
 - Por medalla de bronce cincuenta (50) puntos
 - Por medalla de plata sesenta (60) puntos
 - Por medalla de oro ciento veinte (120) puntos
5. Participación individual o en conjunto en juegos panamericanos representando a Colombia
 - Por participación en el torneo, veinticinco (25) puntos
 - Por cuarto o quinto puesto, cuarenta y cinco (45) puntos
 - Por medalla de bronce, cincuenta y cinco (55) puntos
 - Por medalla de plata, sesenta y cinco (65) puntos
 - Por medalla de oro, ciento cincuenta (150) puntos
6. Participación individual o en conjunto en juegos olímpicos o mundial representando a Colombia:
 - Por participación en el torneo sesenta (60) puntos
 - Por cuarto o quinto puesto ochenta (80) puntos
 - Por medalla de bronce cien (100) puntos
 - Por medalla de plata ciento cincuenta (150) puntos
 - Por medalla de oro trescientos (300) puntos

7. Deportistas que integren la selección oficial de Antioquia en cualquier disciplina deportiva obtendrán cincuenta (50) puntos.

8. Deportistas que integren la selección oficial de Colombia en cualquier disciplina deportiva obtendrán cien (100) puntos.

PARÁGRAFO: Para el deportista participante en una disciplina de conjunto, que sea llamado a una selección Antioquia o Colombia seguirá sumando la puntuación que traía en el equipo en conjunto.

ARTÍCULO 4: Si algún deportista con discapacidad o de la tercera edad llegare a tener una actuación lo suficientemente destacada a nivel nacional o internacional y que al aplicar la tabla anterior no obtenga el puntaje necesario para ser proclamado como el mejor o uno de los mejores deportistas del municipio, los encargados de la elección tendrán la facultad de elegirlo argumentando las razones que lo llevaron a tomar esa decisión.

PARÁGRAFO: Si no es el Deportista del año en oro, plata o bronce se le otorgara anualmente una distinción honorífica y un incentivo económico o educativo.

ARTÍCULO 5: El deportista que siendo nacido en El Carmen de Viboral o estando radicado los últimos cinco (5) años en él, represente a otro municipio, otro departamento u otro país, el puntaje se le reducirá en un cincuenta (50%) por ciento.

ARTÍCULO 6: Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada EL ENTRENADOR DEL AÑO.

PARÁGRAFO: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o educativo.

ARTÍCULO 7: Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO.

PARÁGRAFO: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico, educativo o equipamiento deportivo para la disciplina.

ARTÍCULO 8: Se otorgará anualmente una distinción honorífica A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA.

PARÁGRAFO: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o educativo.

ARTÍCULO 9: Se otorgará anualmente una distinción honorífica denominada EL DEPORTISTA REVELACION.

PARÁGRAFO: Se le otorgará una placa honorífica en cerámica y un incentivo ya sea económico o educativo.

ARTÍCULO 10: Para ser postulado a cualquiera de las distinciones instituidas por el presente acuerdo municipal, el deportista o deportistas o entrenadores, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser carmelitano por nacimiento y de no ser carmelitano por nacimiento, encontrarse domiciliado por los menos durante cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.
2. Para dicha postulación el deportista o entrenador debe estar representando al Municipio de El Carmen de Viboral; al Departamento de Antioquia o a Colombia en cualquier disciplina deportiva.
3. Ser postulado por un club deportivo municipal o una entidad municipal legalmente establecida y reconocida.

PARÁGRAFO: La admisión de la postulación está sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos por este artículo.

ARTÍCULO 11: La selección del DEPORTISTA DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION, la realizará la Junta Municipal de deportes.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva de IMDEPORTE, publicará el listado de los postulados a DEPORTISTA DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, en un término no inferior a ocho (8) días de antelación al acto público de reconocimiento honorífico.

PARÁGRAFO 2: Cualquier persona puede objetar los nombres de los postulados en los tres (3) días siguientes a la publicación, por incumplimiento de los requisitos establecidos por este Acuerdo.

ARTÍCULO 12: El acto se celebrará públicamente a más tardar el tercer sábado del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 13: Autorícese a La Administración Municipal, para que determine según lo estipulado en el Presente Acuerdo, el reglamento de la postulación del DEPORTISTA DEL AÑO, EL MEJOR ENTRENADOR DEPORTIVO DEL AÑO, LA MEJOR DISCIPLINA DEPORTIVA DEL AÑO, TRAYECTORIA DEPORTIVA Y DEPORTISTA REVELACION, la que hará conocer públicamente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 14: La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, a través de la Secretaría de Educación, será la encargada de la logística para llevar a cabo este importante evento.

ARTÍCULO 15: Autorizar al señor Alcalde Municipal para que en el término de dos (2) meses contados a partir de entrada en vigencia del presente acuerdo, lo reglamente y realice los traslados presupuestales necesarios para garantizar el cumplimiento de dicho acuerdo.

ARTÍCULO 16: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinte (20) días del mes de diciembre dos mil catorce (2014), según Acta 087, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período extraordinario.


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinticinco (25) de diciembre de dos mil catorce (2014), para sanción y publicación legal.


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente


JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ
Vicepresidente Primero


ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ RESTREPO
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General